

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 28

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OFRECER AYUDA FINANCIERA A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE SEAN DESIGNADAS COMO ORGANIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD, (CHDO).

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo solicitó ser designado como Jurisdicción Participante bajo el Programa HOME del Departamento de Vivienda Federal y esto le fue concedido el 18 de febrero de 1992.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo solicitó bajo el Programa HOME le fueran asignados fondos con el fin de mejorar las condiciones de vivienda de las familias de bajos y moderados ingresos y le fueron otorgados.
- Por Cuanto : La reglamentación y estatutos vigentes ordenan asignar, por lo menos, un quince por ciento (15%) de la cantidad otorgada al Municipio a una corporación sin fines de lucro que esté ofreciendo servicios a las comunidades del área de Guaynabo, con experiencia de, por lo menos, dos años y cumpla con los requisitos y reglamentos federales que rigen el Programa HOME para ser designada como CHDO.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo obtuvo los fondos HOME respaldado por el firme compromiso de promover el desarrollo de una comunicación efectiva entre la Jurisdicción Participante, el Gobierno Federal, el Estado y las Corporaciones Privadas, con o sin fines de lucro, con el fin de utilizar en forma efectiva los recursos disponibles para el desarrollo de vivienda asequible para familias de bajos y moderados ingresos.
- Por Cuanto : La Reglamentación Federal le permite a la Jurisdicción Participante proveer asistencia en un sinnúmero de formas elegibles como: donativos, inversiones de equidad, préstamos, subsidio de intereses y otras formas de inversión aprobadas por el Departamento de Vivienda Federal (HUD).
- Por Cuanto : Los donativos o préstamos otorgados a las entidades sin fines de lucro servirán para expandir la capacidad administrativa y organizativa de la organización designada como CHDO para administrar y desarrollar unidades de viviendas asequibles.
- Por Cuanto : El donativo, préstamo, subsidio u otra forma de inversión otorgada a las entidades sin fines de lucro designadas como CHDO está reglamentado y rigen las disposiciones de las leyes y reglamentos federales del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD).

- Por Cuanto : Sin la ayuda de estos fondos, las empresas sin fines de lucro designadas como CHDO no pueden llevar a cabo los proyectos de vivienda y ayudar a las comunidades de bajos y moderados ingresos a las cuales ellas sirven.
- Por Cuanto : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que los proyectos de vivienda a ser llevados a cabo por las entidades designadas como CHDO y los fondos a otorgárseles a las mismas serán de gran beneficio para las comunidades de bajos y moderados ingresos del Municipio de Guaynabo.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE ABRIL DE 1995.
- Sección 1ra : Autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o su representante autorizado a realizar donaciones, préstamos, inversiones de equidad, subsidio de intereses u otra transacción financiera a las entidades sin fines de lucro que cualifiquen como CHDO y que cumplan todos los requisitos y reglamentos federales del Programa HOME y realicen actividades elegibles según la misma. No obstante ello, el Honorable Alcalde y/o su representante autorizado deberá, con anterioridad a realizar todos los actos aquí autorizados, obtener la aprobación de la Asamblea.
- Sección 2da : Por la presente se autoriza al Honorable Alcalde o a su representante autorizado a firmar cualquier acuerdo, contrato, pagaré o documento legal relacionado con las actividades mencionadas en esta Resolución previa la aprobación de la Asamblea Municipal.
- Sección 3ra : Esta Resolución deroga toda Resolución, Ordenanza o Acuerdo o parte de éstos que esté en conflicto con la presente.
- Sección 4ta : Esta Resolución, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Honorable Alcalde de Guaynabo.

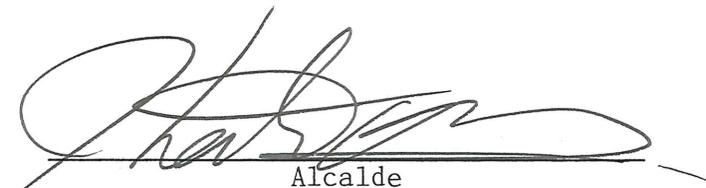


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 1995.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guanabo
Asamblea Municipal

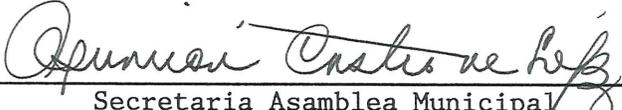
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 28, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de abril de 1995.

CERTIIFCO, ADEMÁS, que el mismo fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal